



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AVISO No. 0005

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

AVISA

Que dentro del Medio de Control Simple Nulidad, radicada bajo el número 2019-249, instaurada por CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO contra MUNICIPIO DE PIEDRAS que en su contenido dice:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

RADICACION

JUEZ: DR FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

"Ibagué, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

*Habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho y por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de SIMPLE NULIDAD promovida por el ciudadano CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO contra el MUNICIPIO DE PIEDRAS, en consecuencia se ORDENA:*

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Alcalde de Piedras, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Infórmese a la comunidad del Municipio de Piedras acerca de la existencia del presente proceso, a través del sitio web del Juzgado y simultáneamente por medio de un diario y emisora de amplia difusión en dicho Municipio, lo cual estará a cargo de la parte accionante, debiendo aportar la respectiva constancia de publicación.

Para lo anterior, por Secretaría elabórese el correspondiente aviso.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ: DR FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

Para los fines indicados en la norma, se fija el presente aviso en la página web del Juzgado, a las ocho (8:00) de la mañana del día hoy cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA

Avenida Amala con calle 69 Esquina Segundo Piso
Edificio COMEATOLIMA